



## Comité de Administración

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA PRESUPUESTAL DE BASE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL LAUDO DICTADO POR EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA REINSTALAR A LA C. CARLA ISABEL SOLANO FLORES

El Comité de Administración de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 párrafo segundo y 77 fracción I de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 34 numeral 1, inciso g) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 17 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados y,

#### CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 6 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisará todo lo



## Comité de Administración

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;

- V. Que por Acuerdo Plenario del 08 de abril del año en curso, dictado por la Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en el juicio laboral instaurado por la C. Carla Isabel Solano Flores, en contra de este Órgano Legislativo, se ordena la reinstalación de la actora, en el puesto de Asistente con nombramiento de confianza;
- VI. Que no se dispone de plazas con las características señaladas que permitan dar cumplimiento a lo ordenado por la citada Autoridad, por lo que para tal fin es necesaria su creación;
- VII. Que con fundamento en el artículo 17 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración está facultado para autorizar las solicitudes de creación de nuevas plazas;
- VIII. Que en razón de lo anterior, mediante oficio LXII/SSAF/0711/14, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros solicita a este Comité de Administración, la creación de una plaza presupuestal de base, a efecto de dar cumplimiento al Laudo dictado por la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en el juicio laboral instaurado por la C. Carla Isabel Solano Flores, mediante el cual se ordena la reinstalación de la actora en dicho juicio;
- IX. Que el Comité de Administración, en ejercicio de las atribuciones que al efecto le otorga el artículo 17 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, considera procedente autorizar la creación de una plaza presupuestal de base para dar cumplimiento al Laudo dictado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en el juicio laboral instaurado por la C. Carla Isabel Solano Flores; y

En mérito de lo expuesto y con base en las atribuciones antes citadas, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA PRESUPUESTAL DE BASE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL LAUDO DICTADO POR EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA REINSTALAR A LA C. CARLA ISABEL SOLANO FLORES



## Comité de Administración

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACUERDOS

**Primero.-** A efecto de cumplimentar el laudo dictado por la Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por el cual se condena a la C. Cámara de Diputados a reinstalar a partir del 01 de junio del 2014 a la C. Carla Isabel Solano Flores, se autoriza la creación de una plaza presupuestal de confianza, incluyendo los recursos presupuestales necesarios para el pago de sueldos y prestaciones con las siguientes características:

Nivel	Puesto	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Precepción Bruta Mensual	Efectos
08	Asistente	7,432.00	1,624.00	9,056.00	01/06/2014

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se lleven a cabo los movimientos administrativos y presupuestales necesarios para cumplimentar el Acuerdo que antecede.

Dado en el Palacio Legislativo, el 16 de junio 2014.

**Dip. Guillermo Sánchez Torres**  
Presidente y Titular por el Grupo Parlamentario  
de la Revolución Democrática

**Dip. Manuel Añorve Baños**  
Representante titular por el Grupo  
Parlamentario del Partido Revolucionario  
Institucional

**Dip. José Martín López Cisneros**  
Representante titular por el Grupo  
Parlamentario del Partido Acción Nacional



## Comité de Administración

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dip. Enrique Aubry De Castro Palomino**  
Representante titular por el Grupo  
Parlamentario del Partido Verde Ecologista  
de México

**Dip. Ricardo Monreal Ávila**  
Representante titular por el Grupo  
Parlamentario del Partido Movimiento  
Ciudadano

**Dip. Alberto Anaya Gutiérrez**  
Representante titular por el Grupo  
Parlamentario del Partido del Trabajo

**Dip. Lucila Garfias Gutiérrez**  
Representante titular por el Grupo  
Parlamentario del Partido Nueva Alianza